



COLEGIO
CRISTAL CHILE F-676
Padre Hurtado

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2024

ÍNDICE

I.- FUNDAMENTACIÓN.....	03
II.-PRESENTACIÓN.....	03
III.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	04
IV.- DE LA MODALIDAD	05
V.- DE LA EVALUACIÓN.....	05
VI.- DE LAS CALIFICACIONES.....	12
VII.- DE LA PROMOCIÓN.....	16
VIII.- DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS ANUALES.....	18
IX.- DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.....	18
X.- DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN	19
XI.-DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	19

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Manual de Procedimiento de Evaluación y Promoción de La Escuela Cristal Chile de Padre Hurtado, es el documento que establece los procedimientos internos de la Escuela, para efectos de la Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes de los cursos de Enseñanza Básica; salvaguardando la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional. El permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes, de acuerdo a las características de los estudiantes y en base a las disposiciones legales vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción escolar.

En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno, en materia educacional y de acuerdo a las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno, el presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a las disposiciones y facultades que otorga el siguiente decreto:

- Decreto N° 67/2018 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001, del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento es una modificación del original, para el cumplimiento de la evaluación del plan trimestral del año 2023.

II.- PRESENTACIÓN

El Decreto de Evaluación N° 67 del 20 de febrero 2018, establece un marco reglamentario mínimo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante que regula en el párrafo 2°, del Título II la “calificación, validación y certificación de estudios y licencias de Educación Básica y Media.

El Reglamento Interno de Evaluación presenta las normas que tienden a generar un proceso de evaluación y promoción donde reconoce:

1. El valor que la medición objetiva del Profesor tiene en el desarrollo del proceso cognitivo del estudiante.
2. Destaca el rol que desempeñan los diversos procedimientos evaluativos, que hacen posible determinar los niveles de aprendizaje de los estudiantes
3. Reconoce que el reglamento interno de evaluación de nuestro establecimiento educacional debe contener:
 - Disposiciones respecto a estrategias para evaluar aprendizajes
 - Criterios para calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
 - Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar promoción de los estudiantes.
 - Formas y procedimientos que aplicará para determinar la evaluación diversificada a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

La Dirección y Docentes de la Escuela Cristal Chile reconocen que la evaluación es un proceso de enseñanza – aprendizaje que debe ser cautelado a la luz de la racionalidad pedagógica.

Se evalúa al estudiante porque es necesario detectar el grado de avance del proceso escolar hacia los objetivos priorizado (O.A.) y aprendizajes basales para reforzarlo y reorientarlo cuando las evidencias obtenidas así lo requieran. Al estudiante no se lo evalúa para cumplir con un trámite administrativo o porque existe la obligación de informar a los apoderados de los resultados obtenidos.

ARTICULO 2º

El Director/a del Establecimiento, previo conocimiento del Consejo General de Docentes, comunicará la planificación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios a los padres y/o apoderados, estudiantes y Departamento Provincial correspondiente.

ARTICULO 3º

El presente Reglamento Interno de Evaluación reitera materias que se especifican en el decreto N° 67/2018 y profundiza en aspectos que son necesarios complementar.

Además:

- a.- Cada año se constituirá una comisión que revise y proponga eventuales modificaciones del presente Reglamento Interno de Evaluación.
- b.- Dicha comisión entregará un informe anexo de los artículos no reiterados del decreto N° 67/2018 y que no sean susceptibles a ser modificados.

ARTICULO 4°

- El Reglamento Interno de Evaluación rige para los niveles, de 1° año a 8° año básico.

IV.- DE LA MODALIDAD

ARTICULO 5°

- 1. Periodo Escolar:** El régimen de evaluación para el año escolar será semestral para el año 2024.

I SEMESTRE

Aplicación de diagnóstico.

Nivelación de aprendizajes. Actividades planificadas transversalmente con el currículum de contención emocional y desarrollo de habilidades blandas. Uso de datos de diagnóstico de Agencia de la Calidad. Reforzamiento de contenidos. Evaluaciones formativas y sumativas

Módulos de aprendizaje en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, C. Sociales en un trabajo integrado.

Desarrollo de las habilidades para el proceso lector. Retroalimentación en forma permanente.

II SEMESTRE

- a) Reforzamiento de los aprendizajes basales.

Período de afianzar los aprendizajes basales . Evaluación de OA priorizados, se aplica una evaluación con objetivos claves para el nivel, acotados al tiempo de ejecución y se establece una base de inicio para el año 2025. Evaluación formativa y sumativa.

V.- DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 6°

Al inicio del año lectivo se desarrollará un proceso de diagnóstico interno que se complementará con los datos entregados del DIA desde la Agencia de Calidad de la Educación, cuyo procedimiento será:

TIPOS DE EVALUACIÓN

A.- Evaluación Diagnóstica:

Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa y recuperar aprendizajes:

- Los Docentes en todas las asignaturas, iniciarán el diagnóstico la presencia de habilidades específicas y conocimientos que constituyen prerrequisitos ineludibles, nivelarán dichos aprendizajes y reforzarán contenidos y habilidades para el éxito de los aprendizajes del nivel 2024.
- En los Niveles (1° a 8° año básico), el proceso de diagnóstico, nivelación y reforzamiento se desarrollará en todas las asignaturas, identificando a los estudiantes más descendidos para lograr compromisos y asistencias a talleres.
- En el libro de clases se registrará la síntesis del proceso de diagnóstico, nivelación y reforzamiento en la forma que se indica:

a.- 1°, 2°, 3° Columna: Registro del diagnóstico que se especificará a través del registro según nivel de logro, y corresponderá a las habilidades evaluadas en el diagnóstico.

b.- 5° Columna: evaluación que iniciará el primer trimestre con la ejecución de las actividades planificadas y el desarrollo de la retroalimentación de los aprendizajes, hasta finalizar el proceso del año lectivo con los aprendizajes basales de cada asignatura respecto del nivel de enseñanza.

- En el Libro de Clases deberá registrarse el proceso de diagnóstico de a lo menos tres **habilidades**, en los espacios determinados.
- Se registrará en el leccionario el O A. a reforzar, con las habilidades y/o contenidos no logrados por los estudiantes.
- El proceso del diagnóstico debe ejecutarse en dos semanas, traduciéndose de la siguiente forma:

Logrado (L)
Por Lograr (PL)
No Evaluado (NE)

- Conforme al registro de resultados del diagnóstico, el /la docente organizará la forma de nivelación y planificación de los objetivos priorizados, iniciando un proceso de recuperación de los contenidos identificados en el diagnóstico realizado.

B.- Evaluación Formativa:

Se refiere a la evaluación aplicada durante el proceso continuo de la enseñanza, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro del estudiante respecto de una meta. Considera las actitudes de los estudiantes frente a las actividades metodológicas de aprendizaje planificadas, y su aplicación puede incluir diversas formas e instrumentos, por ejemplo:

Cuadernos	Recogida de información	Pequeñas investigaciones
Cuestionarios	Encuestas	Tickets de salida/entrada
Fichas	Resolución de Problemas	Evaluación entre pares

C.-Evaluación Sumativa:

Esta evaluación tiene como función determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido en relación a los objetivos planteados para una disciplina o período, se realiza habitualmente al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje y puede diversificar su aplicación, por ejemplo:

Exposiciones	Exámenes Orales	Prueba estandarizada
Prueba escrita	Proyectos	Disertación
Mapa Conceptual	Trabajo Práctico	Test en Plataformas Digitales

ARTICULO 8°

1.- Actividades Evaluadas: Se utilizarán dos estándares de comparación:

a.- Normativa. Cuando el objetivo es comparar los aprendizajes obtenidos por cada estudiante con estándares previamente establecidos.

b.- Criterio: Cuando el objetivo es comparar el progreso de un estudiante con el propio estado del estudiante al momento de iniciar el aprendizaje.

2.-Tipos de evaluación:

a.- Procedimientos o estrategias de evaluación.

b.-Técnicas de evaluación.

c.- Instrumentos de evaluación.

3.-De acuerdo a la extensión.

➤ **O.A Priorizados (aprendizajes basales):** Cuando el objetivo es evaluar los contenidos y habilidades priorizadas y lograr aprendizajes basales del Programa de Estudio.

-Se realizará un monitoreo permanente con el avance de O.A priorizados y estos serán profundizados por los docentes.

-Según la calificación alcanzada por los estudiantes, se reforzará a los estudiantes más descendidos.

-Se registrará en el leccionario el refuerzo de los O.A. priorizados con la calificación alcanzado por los estudiantes.

ARTICULO 10°

Estrategias de Evaluación Formativa.

La evaluación se orientará a obtener información de todas las posibilidades de desarrollo del estudiante y a aquellos aspectos que sean factibles de ser evaluados con objetividad (conocimientos, habilidades, destrezas) y otros como los valores y actitudes, para permitir establecer juicios sobre las capacidades y/o carencias del estudiante, y poder formular, de ser necesario, planes de acción y refuerzo pedagógico.

La evaluación se aplicará a aquellos(as) estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), diagnosticadas por el especialista pertinente, (Psiquiatra, Neurólogo Infantil). Los estudiantes con diagnósticos, tendrán adaptaciones curriculares en el área que lo requieran, existiendo además una comunicación fluida entre los docentes diferenciales y los docentes básicos, y que pertenecen al Programa de Integración. Ésta evaluación, no exime al estudiante de la reprobación de una asignatura, si es que éste no ha logrado los objetivos de aprendizaje a su plan de Intervención. Los estudiantes con NEET podrán ser evaluados en forma oral o con menor cantidad de preguntas en la prueba escrita, mayor tiempo de ejecución de las mismas, pero siempre atingente al objetivo a evaluar. Los estudiantes con NEEP con déficit intelectual se les considerará su Plan Educativo Individual.

De acuerdo con el agente evaluador, se consideran:

- Autoevaluación: Es el estudiante quien determina la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes basales de manera formativa.
- Hetero-evaluación: Cuando el objetivo es que el estudiante responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.
- Coevaluación: El objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.
- Los estudiantes de 1° a 8° año básico no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- Los padres y/o apoderados pueden optar o no a la asignatura de Religión, para esto deben firmar dicha eximición hasta el 30 de marzo de cada año, no obstante, el estudiante debe permanecer en el aula con otras actividades de aprendizaje.

4.- Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados en el Informe de Desarrollo de Personalidad del estudiante; se entregará a los padres y apoderados, cuando termine el año académico, si los apoderados lo requieren antes de la fecha, pueden solicitarlo al docente.

ESCALA DE EVALUACIÓN DE OBSERVACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES.

SIEMPRE	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El estudiante se destaca.
CASI SIEMPRE	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
A VECES	Sólo a veces manifiesta el rasgo.
RARA VEZ	Nunca o casi nunca se manifiesta el rasgo. El estudiante requiere de un apoyo directo del profesor jefe o un especialista calificado.

ARTÍCULO 11°

Evaluación diversificada:

- a) La evaluación diversificada es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, necesitan otras estrategias de evaluación.,
- b) Los estudiantes de la Escuela Cristal Chile, son evaluados por el equipo del programa de Integración (PIE) para identificar sus necesidades Educativas Especiales (NEE) con la finalidad que el docente cuente con la información necesaria para adecuar y diversificar las planificaciones de su clase.
- c) Los padres y/o apoderados en sus reuniones de curso conocerán con anticipación lo que se espera que los estudiantes aprendan, en cada asignatura.
- d) La/s estrategia/s utilizada/s debe/n ser consignada/s permanentemente tanto en el acta de trabajo colaborativo como en el ejemplar del instrumento de evaluación, aplicado para cada estudiante, Esta medida no necesariamente quiere decir que una vez utilizada se deba mantener en el resto de las evaluaciones.
- e) Los docentes de aula con el equipo de especialistas dispondrán de una serie de e s t r a t e g i a s para adecuar un instrumento o actividad evaluada, en algún caso que el estudiante requiera de una adecuación al instrumento.

VI.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 12°

Calificaciones:

- a) De 1° a 8° año de Enseñanza Básica los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas con una evaluación de proceso, coeficiente 1.
- b) De 1° a 8°, los estudiantes serán calificados con cifras aritméticas según escala evaluativa al 60% de exigencia.
- c) El registro de calificación Semestral y Anual corresponderá al promedio aritmético.
- d) La escala de calificaciones a registrar oscilará en el rango de 2.0 a 7.0.
- e) La evaluación Semestral será de carácter escrito, contendrá los aprendizajes abordados durante el semestre, su calificación será coeficiente 2.

ARTÍCULO 13°

- a) Considerando lo indicado en el **Artículo N°12** de las disposiciones generales y con relación al número mínimo de calificaciones trimestrales se exigirá para cada una de las asignaturas traducidas en:

- 3 calificaciones con 2 horas de clases semanales.
- 4 calificaciones con 3 y 4 horas de clases semanales.
- 5 calificaciones con 5 Y 6 horas de clases semanales.

- b) En las evaluaciones de trabajos artísticos, grupales, proyectos, investigación, el /la docente presentará una rúbrica, previamente revisada por la Unidad Técnica Pedagógica, la cual debe informarse a los estudiantes, previo al inicio de la actividad. Debe considerar: Objetivo e Indicadores de logro en su elaboración, como: presentación, plazos, conclusiones, redacción, limpieza, orden ...

Autoevaluación

Coevaluación

Evaluación del Profesor/a que podrá considerar:

Sugerencias de indicadores, tales como:

Presentación, orden, limpieza del trabajo.

Calidad de la investigación realizada por los estudiantes.

Conclusiones elaboradas.

Opiniones personales y grupales.

Aportes innovadores al trabajo.

Niveles de interrelación que se establece con otras áreas.

Consistencia de lo planteado en el trabajo.

Uso de distintos medios de apoyo.

Redacción del trabajo.

ARTÍCULO 14°

- a) No obstante, lo mencionado en el **Artículo Nº 13**, un instrumento evaluativo llámese prueba escrita, trabajo grupal, disertación, trabajo de investigación u otro, podrán ser calificados con más de una nota, si presentan diferentes objetivos o aspectos de lo evaluado y tiene el refuerzo pedagógico respectivo.
- b) En lo referido a las evaluaciones de unidades de aprendizaje integradas, cada una de las asignaturas involucradas podrán registrar la calificación obtenida.

ARTICULO 15°

En un mismo día podrán aplicarse hasta dos (2) evaluaciones fijadas previamente y avisadas en el calendario de pruebas del curso, debidamente informado al estudiante y al apoderado.

ARTICULO 16°

- a) Los estudiantes que no rindieran una evaluación y no justifiquen con certificado médico, dispondrán de una segunda oportunidad con fecha próxima fijada por cada profesor en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.
- b) Los estudiantes que, por motivos de salud o fuerza debidamente justificados, presenten ausencias a lo menos de cinco (5) días hábiles, dispondrán desde el momento de su reintegro a clases una semana como mínimo, para ponerse al día. Se confeccionará un calendario de evaluaciones pendientes a rendir, de común acuerdo entre el Profesor correspondiente y la Jefatura Técnica del establecimiento.

ARTICULO 17°

A los estudiantes que sean sorprendidos entregando evaluación o trabajos copiados se les anulará dicho trabajo y tendrán una segunda oportunidad para la presentación de uno nuevo con los mismos objetivos, pero con evaluación con nota máxima 5.0.

ARTICULO 18°

Registro de calificaciones:

A) Los estudiantes rendirán Pruebas Semestrales, que tendrán las siguientes características:

- Se rendirá una vez por semestre y su calificación será coeficiente 2.
- Los estudiantes de Pre-kínder y Kínder realizarán una evaluación semestral que medirá los aprendizajes tratados.
- Los estudiantes de 1º a 8º básico rendirán prueba semestral en todas las asignaturas del plan de estudio. Las asignaturas de Artes, Ed. Física, Tecnología y Música deben presentar la rúbrica correspondiente a sus estudiantes
Los contenidos evaluados serán los del período semestral correspondiente a la fecha de aplicación de las mismas.
- La evaluación debe ser objetiva (selección múltiple, verdadero / falso, (con la justificación correspondiente) términos pareados, completar frases o textos.
- Las evaluaciones de cada asignatura, serán programadas institucionalmente.

B) Todos los estudiantes participarán del programa de refuerzo pedagógico, y serán evaluados en la asignatura que corresponda, la calificación será una más del proceso y consignada en el libro de clases, con la autorización y compromiso de sus padres y/o apoderados.

C) Los docentes de aula con el equipo de especialistas dispondrán de una serie de estrategias para adecuar un instrumento o actividad evaluada, en caso, que el estudiante requiera de una adecuación al instrumento.

ARTICULO 19°

En lo referido al cálculo de promedios semestrales y finales, no habrá aproximación de la centésima a la décima, sin excepción de casos.

ARTICULO 20°

Espacios de evaluación de los docentes:

- En el mes de marzo, se entrega a cada funcionario, el Cronograma Institucional que realiza el/la directora/a El cual calendariza los consejos Técnicos-pedagógicos, los cuales permiten revisar las prácticas, didáctica y estrategias educativas.
- Se realizarán las reflexiones y análisis pedagógicos correspondientes emanadas desde el MINEDUC en una jornada de Evaluación Institucional.
- Todos los docentes realizan proyectos de aula, para reforzar O.A. priorizados descendidos o para afianzar los aprendizajes basales en todas las asignaturas.

De los docentes

- a) Después de realizar la evaluación de proceso, semestral y final tendrán 4 días para registrar calificación obtenida por el estudiante.
- b) En documentos oficiales y evaluaciones, utilizar sólo lápiz pasta azul.
- c) En caso de corregir evaluaciones por algún error en libro de clases, deberá poner la media firma al costado de la evaluación corregida, previamente informada a Dirección y/o UTP.
- d) En el registro de actividades deberá señalar el nombre de los estudiantes ausentes a la medición.
- e) El uso del lápiz grafito solo corresponderá cuando:
 1. Se obtenga nota insuficiente y se quiera reevaluar, luego del refuerzo pedagógico realizado.
 2. Registro de promedios trimestrales y/o anuales para su revisión (situación momentánea del registro).
- f) Cada Docente debe cautelar el ingreso de sus calificaciones al sistema computacional en forma periódica.
- g) La Dirección y el Encargado del Sistema Computacional del establecimiento cautelarán que exista una información periódica de las evaluaciones semestrales y finales, a los estudiantes, padres y apoderados.
- h) Toda evaluación debe consignar objetivo medido y fecha de aplicación.
- i) Toda calificación que sea modificada, deberá informarse a la Jefa Técnica, quién a su vez informará al encargado del sistema computacional del establecimiento, dicha información debe ser dada hasta tres días antes de la impresión de los informes de notas.

VII.- DE LA PROMOCIÓN

Criterios de promoción

ARTICULO 21°

- a) Todas las situaciones de promociones estarán regidas por el Decreto 67/2018.
- b) Se reitera que serán promovidos todos los estudiantes de Primero a Octavo año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director/a del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud, (certificado médico) u otras causales debidamente justificadas, bajo decreto correspondiente.

ARTICULO 22°

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, o actividades de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios, con nota mínima de aprobación 4.0.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el reprobado.
- c. Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos que no hubieren aprobado dos asignaturas, o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- La situación final promocional de los estudiantes debe quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

3.- Si el estudiante registra un porcentaje menor al 85% de asistencia, será el director, previa información del profesor jefe, y equipo multidisciplinario quien, aplique el artículo correspondiente para su promoción.

ARTICULO 23°

a) Criterios para la resolución de situaciones especiales:

El director/a del establecimiento podrá excepcionalmente decidir, previo informe del profesor jefe, fundado en diversas evidencias, el término de año en forma anticipada.

Los estudiantes que ingresen al término del primer trimestre sin calificaciones, serán evaluados con las calificaciones obtenidas del segundo semestre académico.

- Esta medida requiere haber realizado un seguimiento a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje que contemple actividades de apoyo y/o reforzamiento; y constancia de haber informado oportunamente a los padres.
- Al estudiante que deba ausentarse por motivos justificados, la Dirección en conjunto con el Consejo General de Profesores resolverá su situación de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.

b) Formas y tiempo para comunicar a los estudiantes, padres y /o apoderados.

Los padres y/o apoderados, serán citados por el profesor jefe, cuando algún estudiante requiera de una atención específica: atrasos reiterados, ausencias a clases, finalización de año anticipada etc.

Al término del I semestre, se identificarán los estudiantes que no lograron la nivelación de una o más asignaturas, los padres y/o apoderados serán informados por UTP, y firmarán un compromiso de apoyo al estudiante para que responda ante el refuerzo pedagógico programado por el establecimiento.

c) Instancias de reflexión

En los consejos técnicos pedagógicos, se llevarán a cabo intercambios de experiencias didácticas, metodológicas y estrategias de aprendizaje para el logro de objetivos pedagógicos.

En el consejo de término de cada semestre académico, los docentes reflexionarán sobre los resultados obtenidos por los estudiantes, buscando remediales de apoyo para continuar retroalimentando el aprendizaje.

Se nivelará a todos los estudiantes respecto de los OA disminuidos, la UTP será quién informará a los padres y/o apoderados del monitoreo, nivelación y refuerzo educativo.

d) Procedimiento de Acompañamiento Pedagógico

Cualquier situación excepcional no contemplada en este Reglamento Interno, será estudiada por el Director/a, o la Autoridad Educacional que compete.

e) Las medidas en caso de plagio y copia.

Las medidas o sanciones establecidas en el establecimiento, por plagio o copia en la toma de un instrumento de evaluación parcial o semestral, serán regidas bajo la graduación de lo que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar.

VIII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 24°

La Escuela Cristal Chile al término del Año Escolar, extenderá a los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente del estudiante.

Artículo 25°

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales obtenidas como la situación final de los estudiantes, la información será poblada en el sistema SIGE del Ministerio de Educación.

IX.-DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

Artículo 26°

El Ministerio de Educación puede resolver, por intermedio del Departamento Provincial Talagante, las situaciones de estudiantes que hayan realizados estudios en el extranjero de acuerdo a los convenios y normas en vigencias. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones.

X.-DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 27°

Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, o que lo hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función del Estado, en el extranjero, en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación General Básica. Para tal efecto, presentarán una solicitud al Departamento Provincial de Talagante, el cual autorizará la aplicación de los exámenes que correspondan.

Artículo 28°

1.- Información a los Padres y Apoderados: Se informará a los padres y/o apoderados de los instrumentos utilizados para evaluar, los contenidos y los resultados parciales y finales obtenidos por los estudiantes al término de cada semestre. De forma mensual recibirán una circular informativa con las actividades que realice la escuela, además de su publicación en Página web, Facebook e Instagram del establecimiento.

- Se entregará informe de calificaciones al término de cada semestre.
- La asistencia a reunión de padres y apoderados será registrada y se citará a quién presente más de dos ausencias para conversar con él/la inspector/a en horario estipulado para ello y con el propósito de conocer qué sucede con la familia.

XI.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación, deberá ser comunicado a los Docentes, Apoderados, Estudiantes y al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 30°

Reglamento de Evaluación Interno, modificable a nuevas disposiciones emanadas desde la necesidad del establecimiento y desde el Ministerio de Educación.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN:03,enero de 2024.